Medellín, octubre 16 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.971 - 46** páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos octubre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004890	Octubre 13	3	2026070004899	Octubre 14	27
2026070004891	Octubre 13	6	2026070004900	Octubre 14	30
2026070004892	Octubre 13	9	2026070004901	Octubre 15	33
2026070004893	Octubre 13	12	2026070004902	Octubre 15	36
2026070004894	Octubre 14	15	2026070004903	Octubre 15	39
2026070004895	Octubre 14	19	2026070004904	Octubre 15	41
2026070004896	Octubre 14	21	2026070004905	Octubre 15	42
2026070004897	Octubre 14	23	2026070004906	Octubre 15	43
2026070004898	Octubre 14	25	2026070004907	Octubre 15	44

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 10355 del 07/09/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 219544, empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante radicado de la CNSC 2026RS169583 del 28/09/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010673454 del 29/09/2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que el señor(a) RUBEN DARIO CORREA VASQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 18609850, ocupa la posición No. 14 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) KARENT JULIETT MUÑOZ AMAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017187233, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

6. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) KARENT JULIETT MUÑOZ AMAYA, identificado(a) con cédula 1017187233 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma,

por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) RUBEN DARIO CORREA VASQUEZ, identificad(a) con cédula de ciudadanía 18609850, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 2000001354, ID Planta 1980005139, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) KARENT JULIETT MUÑOZ AMAYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017187233, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 2000001354, ID Planta 1980005139, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) RUBEN DARIO CORREA VASQUEZ.

Artículo 3. *Términos*. El señor(a) RUBEN DARIO CORREA VASQUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 18609850, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá

a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD -, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal		13/10/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		13/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 10355 del 07/09/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 219544, empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante radicado de la CNSC 2026RS169583 del 28/09/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010673454 del 29/09/2026.

5. Que el señor(a) KELLY VANESA LONDOÑO GALVIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017164808, ocupa la posición No. 9 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) SANDRA MILENA MARIN ECHAVARRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43257334, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

6. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) SANDRA MILENA MARIN ECHAVARRIA, identificado(a) con cédula 43257334 determinando que

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) KELLY VANESA LONDOÑO GALVIZ, identificad(a) con cédula de ciudadanía 1017164808, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 2000001092, ID Planta 1980005728, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) SANDRA MILENA MARIN ECHAVARRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43257334, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 2000001092, ID Planta 1980005728, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) KELLY VANESA LONDOÑO GALVIZ.

Artículo 3. *Términos*. El señor(a) KELLY VANESA LONDOÑO GALVIZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017164808, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD -, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal		13/10/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		13/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 10355 del 07/09/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 219544, empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante radicado de la CNSC 2026RS169583 del 28/09/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010673454 del 29/09/2026.

5. Que el señor(a) DIANA JANETH GOMEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43913529, ocupa la posición No. 16 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) YUDY AMPARO JARAMILLO BETANCUR, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43610838, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

6. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) YUDY AMPARO JARAMILLO BETANCUR, identificado(a) con cédula 43610838 determinando que no

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) DIANA JANETH GOMEZ GARCIA, identificad(a) con cédula de ciudadanía 43913529, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 2000001419, ID Planta 1980005154, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) YUDY AMPARO JARAMILLO BETANCUR, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43610838, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 2000001419, ID Planta 1980005154, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) DIANA JANETH GOMEZ GARCIA.

Artículo 3. *Términos*. El señor(a) DIANA JANETH GOMEZ GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía 43913529, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD -, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal	Ana Carolina Quiceno	13/10/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Alejandra F	13/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 10355 del 07/09/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 219544, empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante radicado de la CNSC 2026RS169583 del 28/09/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010673454 del 29/09/2026.

5. Que el señor(a) IVAN DARIO MEJIA MUÑOZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71376427, ocupa la posición No. 18 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) KAREN DANIELA DAVILA ECHAVARRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017209098, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

6. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) KAREN DANIELA DAVILA ECHAVARRIA, identificado(a) con cédula 1017209098 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) IVAN DARIO MEJIA MUÑOZ, identificad(a) con cédula de ciudadanía 71376427, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 2000002376, ID Planta 2030006628, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) KAREN DANIELA DAVILA ECHAVARRIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1017209098, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 2000002376, ID Planta 2030006628, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) IVAN DARIO MEJIA MUÑOZ.

Artículo 3. *Términos*. El señor(a) IVAN DARIO MEJIA MUÑOZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 71376427, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD -, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal	AM Cristina Quiceno	13/10/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Alejandra F	13/10/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004894
Fecha: 14/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2026070004118 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2026070004118 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026"

4. Que mediante el Decreto 2026070004118 del 11 de septiembre de 2026, la Secretaría de Educación nombró en período de prueba a la señora **SANDRA VIVIANA BENAVIDES GORDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.428.791, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **2000001604**, ID de Planta **2020007020**, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, ubicado en la I. E. San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana (Antioquia), en virtud de la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 8919 del 15 de julio de 2026 para la OPEC 197307, en el marco del Proceso de Selección No. 2592 de 2023 *"Antioquia 3",* la cual tomo posesión el día 06 de octubre de 2026.

5. Que en los considerandos 9 y 10 y en el artículo 2 del citado decreto, se consideró el señor **JHONY ALBERTO SUAZA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.338.242, estaba nombrado en un cargo en provisionalidad en vacancia definitiva en el empleo con NUC **2000001604**, ID de Planta **2020007020**, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, ubicado en la I. E. San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana (Antioquia), y se dispuso el retiro del servicio, omitiendo su calidad de empleado público amparado con derechos de carrera administrativa.

6. Que, verificada la información que reposa en el sistema de información de la planta de cargos, se constató que el señor **SUAZA BEDOYA** no desempeña el empleo con NUC 2000001604, ID de Planta 2020007020 en provisionalidad en vacancia definitiva, sino mediante encargo en vacancia definitiva, y que es titular del empleo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC **2000006842**, ID de Planta **1980006237**, asignado al grupo de trabajo Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; por lo tanto, se hace necesario adecuar el Decreto No. 2026070004118 del 11 de septiembre de 2026 a la realidad jurídica del servidor público.

7. Que, en consecuencia, la provisión definitiva del empleo con NUC 2000001604, ID de Planta 2020007020, mediante el nombramiento en período de prueba de la señora BENAVIDES GORDO da lugar a la terminación del encargo del señor **SUAZA BEDOYA**, y consecuentemente se hace necesario su regreso al empleo del cual es titular, en garantía de sus derechos de carrera.

8. Que las demás disposiciones del Decreto 2026070004118 del 11 de septiembre de 2026 no son objeto de modificación y conservan su vigencia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SMORENOMU

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2026070004118 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1° Modificar. Modificar el artículo segundo del Decreto 2026070004118 del 11 de septiembre de 2026 el cual quedara así:

*"**Artículo 2° Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacante definitiva del señor **JHONY ALBERTO SUAZA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.338.242, en la plaza de empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC 2000001604, ID de Planta 2020007020, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, ubicado en la I. E. San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana (Antioquia), un día antes de la fecha de posesión en período de prueba de la señora **SANDRA VIVIANA BENAVIDES GORDO**, la cual ocurrió el día 06 de octubre de 2026.*

*En consecuencia, se le informa a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, que el señor **SUAZA BEDOYA** regresará a su empleo titular denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 02, NUC 2000006842, ID de Planta 1980006237, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2° Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3° Remitir. Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, a la Dirección de Talento Humano y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación; a la Dirección de Personal y a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

Artículo 4° Registrar. Las novedades en las bases de datos del Sistema General de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y de la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, y archívese copia del presente acto administrativo en las historias laborales de los servidores mencionados.

Artículo 5°. Efectos. Las demás disposiciones del Decreto D 2026070004118 del 11 de septiembre de 2026 que no fueron modificadas por el presente decreto continúan vigentes.

SMORENOMU

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2026070004118 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026"

Artículo 6° Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		13-10-2026
Reviso	Ana María Franco Contreras Directora de Talento Humano		13-10-26
Aprobó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		13-10-2026.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SMORENOMU

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

5. Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

6. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución Universitaria de Educación Superior, con autonomía administrativa y personería jurídica, creado por la Ordenanza 41 de 1963 y el Decreto 33 de enero 27 de 1964, con domicilio en la ciudad de Medellín.

7. Que en el artículo 3 del Decreto 33 de enero 27 de 1964, se establece que la dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo Superior, y de un Rector y

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de los demás empleados que se creen de acuerdo con los estatutos, quienes la ejercerán de conformidad con las funciones que se les atribuyan.

8. Que en el Capítulo 1 de los estatutos de la institución establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución Universitaria, el cual está integrado, entre otros por el Gobernador del Departamento de Antioquia, quien lo presidirá.

9. Que mediante el Decreto No. 2026070004836 del 09 de octubre de 2026, se delegó en el o la **DIRECTORA (A) DE TALENTO HUMANO**, de la Secretaría de Educación, la representación del Gobernador en el Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

10. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el o la **SUBSECRETARIO (A) ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A)** de la Secretaría de Educación, la representación del Gobernador de Antioquia en el Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Delegación.* Delegar en el o la **SUBSECRETARIO (A) ADMINISTRATIVO (A) Y FINANCIERO (A)** de la Secretaría de Educación, la representación del Gobernador de Antioquia en el Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

Artículo 2. *Vigencia*. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2026070004836 del 09 de octubre de 2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Esteban Sierra Suárez. Profesional – Dirección del Conglomerado		13/10/26.
Revisó:	Luisa Catalina Rivera Varela. Directora de Asesoría Legal y de Control		13/10/26
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Subsecretario Jurídico (e)		13/10/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Objeto.*** Nombrar al señor **JUAN JOSE GOMEZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **1.036.950.026** en plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código **222,** Grado **05**, NUC **7638,** ID Planta **7799**, adscrito a la **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. ***Verificación de Requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 3. ***Revocatoria.*** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de

inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. ***Informar.*** Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. ***Comunicación.*** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

IMEJIAF

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus facultades Legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

3. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d*): "Por renuncia regularmente aceptada".*

4. Que mediante el oficio con radicado 2026020040395 del 07 de octubre de 2026, la señora **DIBIA ESTELA ESCOBAR MENDOZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.746.258**, presenta renuncia al cargo denominado **GERENTE**, Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **7682**, ID Planta **7820**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA AFRODESCENDIENTES,** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **16 de octubre de 2026**.

5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

DECRETA:

Artículo 1. *Objeto.* Aceptar la renuncia presentada por la señora **DIBIA ESTELA ESCOBAR MENDOZA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.746.258**, para separarse del cargo denominado **GERENTE**, Código **039**, Grado **02**, NUC Planta **7682**, ID Planta **7820**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA AFRODESCENDIENTES,** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **16 de octubre de 2026.**

Artículo 2. *Notificación.* Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. *Comunicación*. Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		09/10/2026
Revisó	Ferney Alberto Vergara García. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		09/10/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RCASTRILLONAR

Radicado: D 2026070004898
Fecha: 14/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE EL ESCUDO DE ANTIOQUIA, CATEGORÍA PLATA, AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA LA SELVA, DE AGROSAVIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Gobierno Departamental reconocer a las personas y entidades cuyos aportes contribuyen al desarrollo de Antioquia y al bienestar de sus comunidades, y exaltar las trayectorias que representan un aporte significativo al progreso del territorio.

2. Que el Escudo de Antioquia constituye una distinción con la que el Departamento exalta los méritos de quienes, a través de su trabajo y compromiso, contribuyen al desarrollo económico, social, científico y ambiental de la región.

3. Que el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología La Selva – C. I. La Selva –, de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria identificada Nit 800.194.600-3, cumple setenta años de trayectoria, tiempo en el que ha consolidado sus capacidades científicas, tecnológicas, humanas y de innovación al servicio de la investigación agropecuaria y del desarrollo del campo Colombiano.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que, durante sus setenta años de trayectoria, el C. I. La Selva ha generado conocimientos y tecnologías para el mejoramiento de cultivos, la conservación genética y el manejo fitosanitario, contribuyendo al desarrollo sostenible del sector agropecuario.

5. Que, mediante la formación y el intercambio de conocimientos con productores, estudiantes, asistentes técnicos e investigadores, el C. I. La Selva contribuye a que los avances científicos se traduzcan en mejores prácticas para el campo, al fortalecimiento de las capacidades de los productores y al desarrollo de soluciones acordes con las necesidades del territorio.

6. Que el C. I. La Selva contribuye a la conservación del patrimonio natural de Antioquia mediante la protección de 64 hectáreas de bosque altoandino en el Valle de San Nicolás, reconocidas como Distrito Regional de Manejo Integrado, un espacio donde la investigación científica y la conservación de la biodiversidad se

6021

articulan para preservar la riqueza ambiental del territorio y contribuir a su desarrollo sostenible.

7. Que el C. I. La Selva constituye un patrimonio científico al servicio de Antioquia, que impulsa el desarrollo agropecuario, fortalece las comunidades rurales y protege la riqueza natural del departamento.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia

DECRETA

Artículo 1. *Objeto*. Conferir al Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología La Selva, de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria identificada Nit 800.194.600-3, el Escudo de Antioquia, Categoría Plata, en reconocimiento a su contribución a la ciencia, la innovación y la tecnología para fortalecer la competitividad del campo, lo que ha favorecido el bienestar de los Antioqueños.

Artículo 2. *Entrega.* La presente distinción se entregará en acto público, como expresión del reconocimiento del Gobierno Departamental a la trayectoria y los aportes del Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología La Selva.

Artículo 3. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Adriana María Sanín Blair - Profesional Especializado Gerencia de Relacionamiento		19-10-26
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Subsecretario Jurídico (E)		19-10-26.
Aprobó:	Cristel Guisel Jaramillo Álvarez – Secretaria General		14/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 2026070001853 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3".

3. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 se otorgó a la Secretaría de Educación la función de realizar nombramientos, encargos y demás novedades administrativas del personal administrativo que labora en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones; mientras que la provisión de los empleos de la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y sus novedades corresponden al Gobernador del Departamento de Antioquia, en su calidad de nominador.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 8919 del 15 de julio de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento cuatro (104) vacantes del empleo señalado con el número OPEC 197307, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS137888 del 31/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el 04/08/2026.

5. Que la señora SANDRA VIVIANA BENAVIDES GORDO, identificada con cédula de ciudadanía 26.428.791, ocupa la posición No. 17 en la lista de elegibles del empleo descrito en el numeral anterior y, en la audiencia pública de escogencia de vacante del 28 de agosto de 2026, eligió la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 2000001604, ID 2020007020, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones y ubicado en la I. E. San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana (Antioquia). En consecuencia, la Secretaria de Educación la nombró en período de prueba mediante el Decreto 2026070004118 del 11 de septiembre de 2026.

6. Que el empleo se encontraba provisto mediante encargo en vacante definitiva con el señor JHONY ALBERTO SUAZA BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía 15.338.242, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, NUC 2000006842, ID 1980006237, adscrito a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, el cual a su vez se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con la señora ELIANA CANO OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía 43.826.072.

7. Que en el Decreto 2026070004118 del 11 de septiembre de 2026 se consideró que el señor SUAZA BEDOYA ocupaba el empleo en provisionalidad en vacancia definitiva y se dispuso su retiro del servicio, omitiendo su calidad de empleado con derechos de carrera administrativa; por ello, la Secretaria de Educación, mediante el Decreto 2026070004894 del 14 de octubre de 2026, modificó el artículo segundo de aquel para terminar su encargo en vacante definitiva, e informó a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos que el servidor regresará a su empleo titular, en garantía de sus derechos de carrera.

8. Que, con la terminación del encargo del señor JHONY ALBERTO SUAZA BEDOYA, este reasumirá el empleo del cual es titular, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, NUC 2000006842, ID 1980006237, adscrito a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, perteneciente a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, dando lugar a la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora ELIANA CANO OROZCO, teniendo en cuenta que este se efectuó con carácter transitorio y una vigencia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones (...)*" y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*", siendo procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización, con efectos a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo.

9. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Terminación de Provisionalidad.*** Como consecuencia de la terminación del encargo del señor **JHONY ALBERTO SUAZA BEDOYA**, dispuesta por la Secretaría de Educación mediante el Decreto 2026070004118 del 11 de septiembre de 2026, modificado por el Decreto 2026070004894 del 14 de octubre de 2026, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señora **ELIANA CANO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.826.072**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **02**, NUC **2000006842**, ID **1980006237**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, por el regreso de su titular, a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo, fecha en la cual el señor **JHONY ALBERTO SUAZA BEDOYA** deberá reasumir las funciones de dicho empleo, generándose el retiro automático del servicio de la señora **ELIANA CANO OROZCO**.

Artículo 2. ***Remisión.*** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

Artículo 3. ***Comunicación.*** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a la señora **ELIANA CANO OROZCO** y al señor **JHONY ALBERTO SUAZA BEDOYA**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. ***Vigencia y recursos.*** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal	**Firma:** Daniela Alzate B.	**Fecha:** 14/01/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	**Firma:**	**Fecha:** 14/01/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 2026070001853 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor Moisés de Jesús Vélez Villada, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.336.968, promovió acción de tutela, conocida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara bajo el radicado 05 679 31 84 001 2026 00263 00. El 24 de septiembre de 2026, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, Sala de Decisión Civil – Familia, notifica a la Gobernación de Antioquia, de la Sentencia No. 150 que contiene el Fallo de Tutela de Segunda Instancia, en la cual decide:

 "SEGUNDO. ORDENAR a la Gobernación de Antioquia que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice un estudio de su planta global de personal para verificar si existen vacantes, definitivas o temporales, en empleos iguales o equivalentes al que previamente ocupaba MOISÉS DE JESÚS VÉLEZ VILLADA, cuyo desempeño sea compatible con sus actuales condiciones de salud, e informe el resultado al accionante.

 De existir dicha vacante, deberá nombrarlo en provisionalidad dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del estudio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (a) que el accionante reúna los requisitos para desempeñar el empleo; (b) que se trate de una vacancia temporal o definitiva, esto es, que el nombramiento no implique la remoción de otro servidor público; (c) que no exista persona con mejor derecho sobre la plaza, incluidos los servidores de carrera con derecho preferente a encargo y los servidores provisionales que hayan acreditado una condición de protección; (d) que la plaza no haya sido escogida por algún concursante ni sea objeto de solicitud de traslado; y (e) que el accionante consienta en ser nombrado en el cargo ofertado.

 De no haber vacantes en los términos antes indicados, la Gobernación de Antioquia deberá aducir de forma clara y detallada, mediante resolución motivada, las razones que soportan ese hallazgo; y, en todo caso, deberá incluir en un listado de prelación a MOISÉS DE JESÚS VÉLEZ VILLADA, con el fin de vincularlo en provisionalidad en un empleo igual o equivalente al que venía desempeñando, si en el futuro surge alguna nueva vacancia, bajo las mismas condiciones y si él así lo desea.".

2. Que, en cumplimiento de la orden, la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, adelantó el estudio de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, con base en el sistema de información G+ y con corte al 28 de septiembre de 2026. El estudio comprendió los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva y los empleos temporales vacantes que no hubieran sido ofertados en el Proceso de Selección Antioquia 3 ni incluidos en la última autorización de uso de listas de elegibles remitida por la CNSC el 10 de septiembre de 2026, pues unos y otros deben proveerse con quienes integran las listas de elegibles, y también tuvo en cuenta los empleos de carrera administrativa en vacancia temporal. Dentro de ese universo se identificaron siete (7) empleos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

equivalentes al que desempeñaba el accionante, de igual nivel jerárquico y grado salarial, conforme al artículo 3 del Decreto 785 de 2005 y al Concepto 183181 de 2023, del Departamento Administrativo de la Función Pública. Para cada uno se contrastaron los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con la formación académica y la experiencia del accionante.

3. Que, como resultado del estudio, se identificó como viable proveer transitoriamente en provisionalidad el empleo denominado Técnico Área Salud (vacante temporal), Código 323, Grado 01, con NUC planta 2000002572, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo – Subsecretaría de Salud Pública – Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia, ubicado en el Centro Administrativo Departamental en Medellín, Antioquia.

4. Que, respecto de dicho empleo se verificó el cumplimiento de las condiciones fijadas en el fallo, así: (a) la Dirección de Personal, conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, verificó que el señor Vélez Villada cumple la totalidad de los requisitos del empleo; (b) se trata de una vacancia temporal que actualmente no desempeña ningún servidor, por lo que su provisión no implica la remoción de servidor público alguno; (c) no existe persona con mejor derecho, toda vez que el proceso de encargo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, fue declarado desierto, y entre los servidores con condición de protección acreditada ante el Comité de Análisis y Asesoría para Casos de Protección Laboral ninguno tiene prevalencia, pues la acción afirmativa a su favor se materializa mediante traslado, que solo procede en vacancia definitiva, en los términos de los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 y del artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015; (d) el empleo no fue ofertado en el Proceso de Selección Antioquia 3 ni está incluido en autorización de uso de listas de elegibles, por tratarse de un empleo que cuenta con titular de derechos de carrera que se encuentra en una situación administrativa que generó su vacancia temporal; tampoco es objeto de solicitud de traslado, figura que, además, no procede en vacancias temporales; y (e) el resultado del estudio se comunicó al accionante mediante oficio con radicado No. 2026030764341 del 08 de octubre de 2026, y este manifestó su consentimiento para ser nombrado en el empleo mediante radicado No. 2026010702229 del 09 de octubre de 2026.

5. Que, en consecuencia, procede el nombramiento en provisionalidad del señor Vélez Villada, conforme al artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, por el término que dure la situación administrativa que originó la vacancia.

6. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Nombramiento.*** Nombrar en provisionalidad, en cumplimiento del numeral segundo del Fallo de Sentencia No. 150 del 24 de septiembre de 2026, proferido por el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil – Familia de Medellín, al señor MOISÉS DE JESÚS VÉLEZ VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.336.968, en el empleo de TÉCNICO ÁREA SALUD (vacancia temporal), Código 323, Grado 01, NUC Planta 2000002572, ID Planta 2030006369, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, ubicado en el Centro

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA"

Administrativo Departamental. en el distrito de Medellín, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Artículo 2. *Efectos.* El nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal efectuado en el artículo primero se extenderá por el término que dure la situación administrativa del titular del empleo y terminará, mediante acto administrativo motivado, cuando este retorne al mismo. Si la vacancia se torna definitiva, el empleo deberá proveerse conforme al orden previsto en las normas de carrera administrativa, y el nombramiento terminará cuando ello ocurra.

Artículo 3. *Comunicación.* Comunicar el presente Decreto al señor MOISÉS DE JESÚS VÉLEZ VILLADA, indicándole que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación y que, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme a los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución de una decisión judicial (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

Artículo 4. *Revocatoria.* En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 5. *Remisión.* Remitir copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, al Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, Sala de Decisión Civil - Familia, como soporte del cumplimiento del Fallo de Tutela de Segunda Instancia No. 150 del 24 de septiembre de 2026.

Artículo 6. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos, Profesional Universitario Dirección de Personal	Firma: Martha Eusse	Fecha: 14-10-26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Firma: Alejandra	Fecha: 14/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MEUSSEL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 2026070004741 Y 2026070004642 Y TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el titulo 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el articulo 153 de la Ley 115 de 1994,

contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante Decreto N°2026070004642 del 01/10/2026 aclarado mediante decreto 2026070004741, se trasladó a **YORMAN ESNEIDER NAVARRO MEDINA** a la plaza N°2756 en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL en el municipio de TARAZA.

6. Posteriormente se procedió a revisar la planta de cargos en la cual se evidenció un error administrativo, ya que la plaza N°2756, para la cual había sido trasladado el docente **YORMAN ESNEIDER NAVARRO MEDINA**, no se encontraba en vacancia, la cual estaba ocupada por el docente ALIENS MAURY VEGA DIAZ, razón por la cual no se pudo trasladar el docente a esta plaza.

7. Que, en atención a lo expuesto y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **YORMAN ESNEIDER NAVARRO MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía **N°1038481572,** LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, vinculado como Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **I. E. VALDIVIA,** sede **I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de VALDIVIA, plaza **N°7104**,en reemplazo de **SANTIAGO MONSALVE ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía **N°104508091,** quien pasa a otro establecimiento educativo, el docente **NAVARRO MEDINA** viene laborando en el Nivel de Primaria, en la **I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO,** sede **C. E. R. EL OLIVAR,** del municipio de **ITUANGO**, en la plaza **N°6243.**

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: ***Dejar*** sin efectos el Decreto N°2026070004741 del 07/10/2026, mediante el cual se efectuó la modificación del traslado del docente **YORMAN ESNEIDER NAVARRO** y el Decreto N° 2026070004642 por el cual se trasladó al docente **YORMAN ESNEIDER NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía **N°1038481572**; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **YORMAN ESNEIDER NAVARRO MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía **N°1038481572,** LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, vinculado como Provisional Vacante Definitivo, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la **I. E. VALDIVIA,** sede **I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de VALDIVIA, plaza **N°7104**,en reemplazo de **SANTIAGO MONSALVE ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía **N°104508091** quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: ***Notificar*** el presente acto administrativo al docente **YORMAN ESNEIDER NAVARRO MEDINA,** haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JSOSSAR

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 4°: ***Conminar*** al docente **YORMAN ESNEIDER NAVARRO MEDINA,** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Sossa Rodríguez – Auxiliar Administrativa	Juliana Sossa R	14-10-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas – Profesional Universitario		14-10-26
Revisó	Daniela Osorio Restrepo – Profesional Contratista		14/10/26
Revisó	Ana María Franco Cárdona - Directora de Talento Humano		14-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		14-10-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		14-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JSOSSAR

Radicado: D 2026070004902
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante Resolución N° 2026060895200 del 31/08/2026 se trasladó a la docente **MARIA CAMILA CASTILLO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1007183224**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la **I. E. R. MARCO A ROJO** sede **C. E. R. PENSILVANIA**, del municipio de VALDIVIA, plaza **N°7092.**

6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **SANTIAGO MONSALVE ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía **1045080901**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. MARCO A ROJO sede C. E. R. PENSILVANIA, del municipio de VALDIVIA , plaza **N° 7092**, en reemplazo de **MARIA CAMILA CASTILLO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1007183224**, quien pasó a otro establecimiento educativo mediante Resolución N° 2026060895200 del 31/08/2026; el docente **MONSALVE ARROYAVE**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. VALDIVIA sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza **N° 7104.**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **SANTIAGO MONSALVE ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía **1045080901**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES**, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. MARCO A ROJO sede C. E. R. PENSILVANIA, del municipio de VALDIVIA , plaza **N° 7092**, en reemplazo de **MARIA CAMILA CASTILLO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1007183224**, quien pasó a otro establecimiento educativo mediante Resolución N° 2026060895200 del 31/08/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

JSOSSAR

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo al docente **SANTIAGO MONSALVE ARROYAVE**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: ***Conminar*** al docente **SANTIAGO MONSALVE ARROYAVE**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Sossa Rodríguez – Auxiliar Administrativa	Juliana Sossa	14-10-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas – Profesional Universitario		14.10.26
Revisó	Daniela Osorio Restrepo – Profesional Contratista		14/10/26
Revisó	Ana María Franco Cárdona - Directora de Talento Humano		14-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		14-10-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		15-10-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JSOSSAR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070003712 del 12/08/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que mediante Decreto N° 2026070003712 del 12/08/2026, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad vacante temporal al docente **JORGE ELIECER MONTOYA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039022751**, FILOSOFO, como Docente de Aula en el área de Educ. Ética y en Valores, en la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6635, mientras dure el encargo del señor **JEAN CARLOS DIAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9023905**.

4. Que en atención a que el docente MONTOYA HERNÁNDEZ, aportó su título de MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, para que sea reconocido en su nombramiento, por lo que se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto N° 2026070003712 del 12/08/2026, como se describe a continuación:

 *"**Artículo 2°**: **Nombrar en provisionalidad vacante temporal, al docente JORGE ELIECER MONTOYA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1039022751**, FILOSOFO – **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**, como Docente de Aula en el área de Educ. Ética y en Valores, en la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6635, mientras dure el encargo del señor **JEAN CARLOS DIAZ***

***AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9023905**; según lo expuesto en la parte motiva".*

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: ***Modificar*** el artículo segundo del Decreto N° 2026070003712 del 12/08/2026, como se describe a continuación:

*"**Artículo 2°**: **Nombrar** en provisionalidad vacante temporal, al docente **JORGE ELIECER MONTOYA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1039022751**, FILOSOFO – **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**, como Docente de Aula en el área de Educ. Ética y en Valores, en la I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ sede I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6635, mientras dure el encargo del señor **JEAN CARLOS DIAZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9023905**; según lo expuesto en la parte motiva".*

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo al docente **JORGE ELIECER MONTOYA HERNÁNDEZ**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Las disposiciones del Decreto N° 2026070003712 del 12/08/2026, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

Artículo 4°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo – Profesional Contratista		05-10-26
Revisó	Ana María Franco Cardenas – Directora de Talento Humano		05-10-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		09-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SVELEZGI

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004904
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Coronel **DARÍO ENRIQUE CORTÉS CASTILLO**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Coronel **DARÍO ENRIQUE CORTÉS CASTILLO**, Veterano del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004905
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente Coronel **ÁNGEL LEONARDO ROJAS RODRÍGUEZ**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente Coronel **ÁNGEL LEONARDO ROJAS RODRÍGUEZ**, Veterano del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004906
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Mayor **JAVIER HERNÁNDO SÁNCHEZ ANGARITA**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Mayor **JAVIER HERNÁNDO SÁNCHEZ ANGARITA**, Veterano del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004907
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Coronel **DIEGO FERNANDO TONGUINO BUCHELY**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como Comandante de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Coronel **DIEGO FERNANDO TONGUINO BUCHELY**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*